



Informática

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN, DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 108 - 2024 - A - MPL - N

Nauta,

22 III. 2024

VISTO:

El Oficio N°0153-2024-GAF-MPL-N, de fecha 12 de febrero del 2024, mediante el cual la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPL-N, remite a la Gerencia Municipal la conformación de la Comisión Negociadora respecto al Pliego de Reclamo del Año Fiscal 2025 del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la MPL-N - SITRAOM-Loreto-Nauta y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa, y estando a que, mediante la Ley N°31188, Ley de Negociación Colectiva y su Reglamento; aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2022-PCM, se regula el ejercicio del derecho de negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, en conformidad a lo que señala el Artículo 28° de la Constitución Política del Estado y del Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva, señala en cuanto a la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente:

- El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año.
- El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo.
- De no llegarse a un acuerdo en el trato directo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- De no llegarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga.
- En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, y su reglamento.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2024-MPL-N, de fecha 04 de marzo del 2024, se designó como Miembro de la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el sindicato de trabajadores Obreros Municipales de la MPL-N.- SITRAOM, para el ejercicio Presupuestal del año 2025.

Sin embargo, dicho funcionario ha cesado en su cargo y ha dejado de tener vínculo laboral con la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta; asumiendo en su reemplazo el ABOG. WALTER HUGO DEL GIUDICE GARCIA, designado mediante MEMORANDO N° 104-2024-A-MPL-N, de fecha 08 de julio del 2024.



Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta  
Es copia Fiel del Original  
RAFAEL SILVANO AHUANARI  
FEDATARIO SUPLENTE  
R. N. N° 274 Fecha: 24-03-24







“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN, DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN y AYACUCHO”

Estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Loreto – Nauta, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR EL ARTICULO PRIMERO de la Resolución de Alcaldía N° 024-2024-A-MPL-N,** en el extremo de excluir en la designación al Abog. **HENRY SEIJAS LINARES** e incluir en la designación al Abog. **WALTER HUGO DEL GIUDICE GARCIA** como miembro en la Comisión Negociadora del Pacto Colectivo de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta.

**ARTICULO 2°.- DESIGNAR** la Comisión Negociadora de los Pactos Colectivos a suscribir entre la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta y el SITRAOM-Loreto Nauta es como se detalla:

**POR LA MUNICIPALIDAD. -**

- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento y Estratégico
- Gerente de Asesoría Legal
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

PRESIDENTE  
SECRETARIO  
MIEMBRO  
MIEMBRO

**POR EL SITRAOM-LORETO-NAUTA**

- Sr. ANGEL SAQUIRAY MAYTAHUARI  
Sr. ELI BOCANEGRA GUERRA  
Sr. MIGUEL ANTONIO MACEDO CURICHIMBA

MIEMBRO  
MIEMBRO  
MIEMBRO

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR,** a la presente Resolución a los Miembros de la Comisión Negociadora y a las Unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, con las formalidades de Ley para su conocimiento y de más fines.

**ARTICULO 3°.-** Publicar la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto Nauta:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LORETO NAUTA  
  
 JOSE DANIEL SABOYA MAYANCHI  
 ALCALDE

Municipalidad Provincial de Loreto - Nauta  
 Es copia del Acta de Alcaldía  
  
 RAFAEL SILVANO AHUANANI  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 N.º 270 Fecha: 24-07-24

